

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1270, de 17 de septiembre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 349/2002.

En el Recurso Contencioso-Administrativo nº 349/2002, interpuesto por D. EMILIO GAÑÁN SANTIBÁÑEZ, representado por el Procurador D. Jorge Campillo Álvarez, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico; contra la Resolución dictada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura con fecha de 15/01/2002, por las que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente, confirmando íntegramente la resolución de fecha 14/11/2001 por la que se dejaba sin efecto el pago de las primas de la campaña 2000-2001 del expediente de forestación de tierras agrarias nº 95100498.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano administrativo competente dictará la oportuna resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1270, de 17 de septiembre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo 349/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Rechazando la causa de inadmisibilidad alegada, y estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador

Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de D. Emilio Gañán Santibáñez, contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor al percibo de la cantidad adeudada de 201.250 pts. en concepto de realización de los trabajos iniciales de forestación y a las primas de mantenimiento y compensatoria desde la fecha de la aprobación inicial (31 de enero del año 1996) a la campaña 2000/2001 en la cuantía legalmente correspondiente, con un máximo de 1.807.974 pts. reclamadas por la actora.

No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

En Mérida, a 22 de noviembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 159, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo nº 96/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 96 de 2002, promovido por el Procurador de los Tribunales D. LUIS MENA VELASCO, en nombre y representación de D. ANTONIO MOSQUEDA GARCÍA siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en el que desestiman el recurso administrativo entendiendo que no cabe apreciar la responsabilidad patrimonial de la Administración Autonómica, en aplicación al art. 74.1.a) de la Ley de Caza de Extremadura Ley 8/1990, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 19/2001, de 14 de diciembre”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de